

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2024

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valdilecha, a las 17:00 horas del día 5 de diciembre de 2024, se reúne el Pleno de la Corporación municipal al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asisten a la esta sesión los siguientes Concejales y Concejalas:

D. José Javier López González
D^a Francisca Martín Zafrá
D. Aitor Carrasco Cadenas
D. Mariano Gómez Olmeda
D. Antonio Moreno Santos
D. Álvaro Lara González
D^a Hilda Rivera Fernández
D^a Elvira Ortega García
D. José Alberto López Fernández

Concejal ausente:
D^a Oana Denisa Crisan

Secretaria-Interventora:
D^a. María Esther Riscos Barragán

Existiendo quórum suficiente para la celebración, se procede al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- TOMA EN CONSIDERACION POR PARTE EL PLENO DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJAL D^a MARIA CARMEN GÓMEZ CEDIEL.

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2024, D^a María Carmen Gómez Cediél ha presentado renuncia al cargo de concejala, se considera necesario iniciar expediente para tomar conocimiento de la misma y designar al nuevo concejal, iniciando expediente de pérdida de la condición de concejal y toma de posesión del concejal sustituto.


Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la renuncia presentada por la concejala María Carmen Gómez Cediél, con fecha 5 de noviembre de 2024 y visto que la toma de razón de la renuncia le corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se adopta el siguiente ACUERDO

1º. Tomar conocimiento del escrito de renuncia al cargo de Concejal de MARIA CARMEN GOMEZ CEDIEL, con NIF ***0762**

María Carmen toma la palabra para explicar que su salud ya no le permite seguir, que le hubiera gustado acabar la legislatura, pero que cree que debe dejar paso a gente que pueda trabajar, ayudar. Agradece a todos el apoyo y el trato recibido durante el tiempo que ha estado, lamenta mucho tener que irse de esta manera y añade que seguirá dando su apoyo y ayudando en lo que pueda. Finaliza su intervención dando las gracias a tod@s.

El portavoz del grupo VOX toma la palabra para decir que es una pena tener que prescindir de una buena persona

La portavoz del grupo socialista dirige en nombre de las dos concejalas del grupo socialista, unas cariñosas palabras de apoyo, agradecimiento a Mari Carmen con varias estrofas de "Vivir" de Rozalén y le da las gracias por haber dedicado tu tiempo a los demás durante tantos

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde Ver firma MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora Ver firma	Fecha: 16-12-2024 12:06:56 Fecha: 16-12-2024 13:05:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F			
Fecha de sellado electrónico: 16-12-2024 13:05:04 Ver sello	- 1/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-12-2024 13:22:50	

años. Añade que tenemos la suerte de seguir compartiendo tiempo con ella, que no renuncia a ser concejala, apuesta por dedicarse a lo importante.

Por último, el Sr. Alcalde agradece a Mari Carmen los 9 años que ha dedicado al Ayuntamiento, porque esto es al final una familia, que le va a pedir que siga yendo a las reuniones a poner esa nota de alegría capaz de resolver los momentos complicados. Recuerda que siempre ha dicho que no sabía de política ni quería saber, que lo único que quería era que tratáramos a todos igual, agradece el tiempo que ha dedicado al pueblo y le desea lo mejor, que disfrute de sus nietos, de sus hijas y de su marido que es lo realmente importante. Finaliza su intervención diciendo que sabe que ha hecho un esfuerzo en el último año, esta es tu casa, gracias.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024.

No habiendo objeciones que hacer, con el voto favorable de los concejales presentes en la sesión, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024.

Votos a favor: 9 (grupo partido popular y grupo socialista)
Abstención: 1 (grupo VOX), ausente en dicha sesión
Resultado: aprobado

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

El Sr. Alcalde explica que se presenta la modificación de crédito financiada con cargo al remanente de tesorería y procede a dar lectura a la relación de aplicaciones presupuestarias que se suplementan.

El portavoz del grupo VOX pregunta por el incremento de la aplicación dedicada a arbolado urbano en más del doble sobre lo inicialmente presupuestado.

Responde el Sr. Alcalde que se han comprado tutores para proteger los árboles del camino del Rejal y la piscina. En cuantías tan pequeñas cuando se hace una compra extraordinaria nos salimos del presupuesto.


Pregunta el portavoz del grupo VOX en relación con la aplicación de la Mancomunidad Tielmes Valdilecha y MISECAM.

Explica el Sr. Alcalde que el camión de la Mancomunidad Tielmes Valdilecha tiene 21 años, está pendiente el suministro del nuevo camión con cargo al PIR, pero se está retrasando y ha tenido una avería muy importante de más de 20.000 euros, además de los 3 trabajadores que tiene la Mancomunidad para la recogida de basura, 2 han estado de baja y ha sido necesario contratar a FCC con su propio personal y camión para prestar el servicio, se han dado un cúmulo de circunstancias que han hecho que haya habido que hacer una aportación mayor.

En cuanto a MISECAM estábamos pagando sobre la liquidación del 2022 y al liquidar 2023 han resultado unas cuotas superiores, además ha habido que hacer aportaciones a los distintos convenios.

Se somete a consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, aprobada por decreto de alcaldía de 3 de abril de 2024, se hace preciso la modificación de créditos nº 13/2024 del Presupuesto en vigor

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 16-12-2024 12:06:56 Fecha: 16-12-2024 13:05:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F			
Fecha de sellado electrónico: 16-12-2024 13:05:04	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-12-2024 13:22:50	

en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a parte del remanente líquido de tesorería, según queda justificado en la Memoria de Alcaldía que acompaña al expediente.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete a consideración del Pleno la siguiente propuesta de resolución:

1º. Incoar el expediente de modificación de créditos nº 13/2024 bajo la modalidad de suplemento de Crédito Extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario de acuerdo con el siguiente detalle

Altas en partidas de gastos:

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
1621 46301	Recogida de residuos. Mancomunidad Tiernes-Valdilecha	10.666,66 €
165 21002	Alumbrado público. Conservación y mantenimiento alumbrado	10.000,00 €
171 21001	Parques y jardines. Conservación arbolado urbano	2.000,00 €
1622 21000	Gestión de residuos sólidos. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.500,00 €
231 46302	Asistencia social primaria. MISECAM	32.448,73 €
320 22100	Administración general de educación. Energía eléctrica	5.200,00 €
320 22103	Administración general de educación. Combustibles y carburantes	4.000,00 €
320 22605	Administración general de educación. Gastos casita de niños	5.000,00 €
320 22713	Administración general de educación. Escuela de música	8.700,00 €
337 22614	Ocio y cultura. Día de la mujer y actividades mujer	3.400,00 €
338 22607	Fiestas populares y festejos. Fiestas Virgen de la Oliva	37.300,00 €
338 22611	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales verano	20.626,00 €
341 22102	Promoción y fomento del deporte electricidad dependencias municipales	4.000,00 €
341 22613	Promoción y fomento del deporte. Gastos diversos actividades deportivas	35.019,30 €
920 46602	Administración general. Cuota Mancomunidad del Sur	22.609,23 €


Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas partidas de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Euros
87000	Remanente Tesorería para gastos generales	203.469,92 €

Con esta modificación se incrementan las aplicaciones de ingresos y gastos en los siguientes importes:

Alta en partidas de gastos

Firmado por: JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 16-12-2024 12:06:56 Fecha: 16-12-2024 13:05:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F		
Fecha de sellado electrónico: 16-12-2024 13:05:04	- 3/10 -	

Capítulo	Crédito inicial	Modificaciones anteriores	Aumento	Crédito definitivo
2	1.162.154,10 €	75.852,00 €	137.745,30 €	1.375.751,40 €
4	141.340,00 €	55.982,50 €	65.724,62 €	263.047,12 €

Alta en partidas de ingresos

Capítulo	Crédito inicial	Modificaciones anteriores	Aumento	Crédito definitivo
8	0,00 €	46.757,00 €	203.469,92 €	250.226,92 €

2º. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Votos a favor: 6 (grupo partido popular)

Votos en contra: 2 (grupo socialista)

Abstención: 1 (grupo VOX)

Resultado: aprobado

EXPDTE:866/2024

PUNTO CUARTO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Visto que, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 2024 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos

Visto que, con fecha 21 de octubre de 2024, el acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 251.


Visto que, con fecha 5 de diciembre de 2024 han sido certificadas por la Secretaría-Intervención las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, con el siguiente resultado:

- Registro de entrada 2117/2024 de 12/11/2024.
- Registro de entrada 3352/2024 de 5/12/2024.

Se somete a votación del Pleno individualizadamente la votación de cada una de las alegaciones presentadas.

ALEGACIÓN PRIMERA. La alegación primera presentada por el grupo socialista propone la modificación de la redacción del artículo 8.1. de la ordenanza en el siguiente sentido:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 16-12-2024 12:06:56 Fecha: 16-12-2024 13:05:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F			
Fecha de sellado electrónico: 16-12-2024 13:05:04	- 4/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-12-2024 13:22:50	

Sometida a consideración del Pleno la alegación primera, se aprueba con 8 votos a favor del grupo partido popular y grupo PSOE y el voto en contra del grupo VOX

ALEGACION SEGUNDA, presentada por el grupo socialista para la inclusión de un apartado 2 en el artículo 8 de la ordenanza en el siguiente sentido:

Previa solicitud anual por parte del interesado, antes del 31 de diciembre anterior al ejercicio de su aplicación, gozarán de una reducción del 50 por 100 de la tasa, aquellos contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos>:

a) *Cuando todos los miembros de la unidad familiar empadronados en el objeto tributario y mayores de 18 años tengan la condición de parados de larga duración.*

b) *Por situación de riesgo de exclusión social, cuando así se considere por los servicios sociales mediante la emisión de informe.*

La portavoz del grupo socialista toma la palabra y da por reproducidas las alegaciones presentadas, añadiendo que, dados los datos de paro, las personas afectadas serían entre 10 ó 12 familias en situación de vulnerabilidad, a las que si se pusieran nombre a lo mejor reconsideraríamos la decisión de que no merecen el 50% de reducción.

El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que estamos en contra de esta ordenanza, ni a esas 10 personas ni a ninguna más.

Sometida a consideración del Pleno la alegación segunda, se desestima con 7 votos en contra del grupo partido popular y grupo VOX y el voto a favor del grupo socialista.

A la vista de lo anterior se estima la alegación primera, incluyendo en el texto definitivo de la ordenanza la redacción del apartado 1 del artículo 8 propuesta por el grupo socialista y se desestima la alegación segunda.

En cuanto a la alegación con registro de entrada 3352/2024 de 5/12/2024, se inadmite, sin que proceda su debate y votación por carecer el solicitante de legitimación activa de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 TRLRHL.

Tampoco se procede al debate y votación de las alegaciones presentadas por el grupo VOX por correo electrónico.


Resolución adoptada:

1º. Queda aprobado con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos, una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas con la redacción que a continuación se recoge:

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento modifica la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 16-12-2024 12:06:56 Fecha: 16-12-2024 13:05:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F			
Fecha de sellado electrónico: 16-12-2024 13:05:04	- 5/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-12-2024 13:22:50	

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos domésticos municipales de inmuebles, viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza o se pueda ejercer, cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran “Residuos domésticos”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

3.- Se consideran “Residuos municipales” de conformidad con la misma norma:

1º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.

2º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden:

- los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil, ni los residuos de construcción y demolición


- Los residuos que presenten una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

- Los residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

ARTICULO 3. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición; que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 16-12-2024 12:06:56 Fecha: 16-12-2024 13:05:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F			
Fecha de sellado electrónico: 16-12-2024 13:05:04	- 6/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-12-2024 13:22:50	

ARTICULO 4. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

ARTICULO 5. DEVENGO Y EXIGIBILIDAD

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuran las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada ejercicio.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibos derivados de la matrícula, en período voluntario establecido por el Ayuntamiento en el calendario de cobro de tributos, para un ejercicio en concreto.

ARTICULO 6. BASE IMPONIBLE


1. Constituye la base imponible de esta tasa el acto de prestación de servicio de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, así como el coste de las campañas de concienciación y comunicación.

Por otro lado, se habrán de descontar los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y de energía.

Para el cálculo del coste de la recogida y gestión de residuos se tendrán en cuenta los siguientes costes e ingresos

COSTES:

1. Coste anual del servicio de recogida de residuos, restos vegetales, vidrio, cartón, voluminosos y gestión del punto limpio.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 16-12-2024 12:06:56 Fecha: 16-12-2024 13:05:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F			
Fecha de sellado electrónico: 16-12-2024 13:05:04	- 7/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-12-2024 13:22:50	

2. Coste anual tasa de gestión de residuos en las instalaciones de gestión de la Mancomunidad del Sur
3. Gastos administrativos del Ayuntamiento y Mancomunidad de servicios Tiernes-Valdilecha
4. Cualquier otro gasto directamente relacionado con la gestión de residuos recogidos en el artículo 2 de esta ordenanza.

INGRESOS:

1. Ingresos por gestión de envases ligeros
2. Ingresos por gestión de residuos de papel/cartón.
3. Cualquier otro ingreso directamente relacionado con la gestión de residuos recogidos en el artículo 2 de esta ordenanza.

ARTICULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consiste en una cantidad fija para cada año aplicando unos coeficientes fijos y otros variables en función del GRUPO en el que se encuentre el inmueble según el valor catastral de éste y de las actividades a las que se dediquen dichos inmuebles. Los GRUPOS son los siguientes:

GRUPO 1 VIVIENDAS

- Viviendas con valor catastral hasta 75.000 euros
- Viviendas con valor catastral de 75.001 a 150.000 euros
- Viviendas con valor catastral de 150.001 a 225.000 euros
- Viviendas con valor catastral de 225.001 a 300.000 euros
- Viviendas con valor catastral superior a 300.000 euros
- Suelos sin edificar y similares

GRUPO 2 INDUSTRIAS


- Industrias con valor catastral hasta 75.000 euros
- Industrias con valor catastral de 75.001 a 150.000 euros
- Industrias con valor catastral de 150.001 a 225.000 euros
- Industrias con valor catastral de 225.001 a 300.000 euros
- Industrias con valor catastral de 300.001 a 500.000 euros
- Industrias con valor catastral de 500.001 a 1.000.000 euros
- Industrias con valor catastral de 1.000.001 a 2.000.000 euros
- Industrias con valor catastral de 2.000.001 a 3.000.000 euros
- Industrias con valor catastral de más de 3.000.000 euros
- La Marina (extrarradio)

GRUPO 3 COMERCIOS

- Comercios división 64 IAE (venta productos alimenticios)
- Resto comercios

GRUPO 4 OCIO Y HOSTELERÍA

- Ocio y hostelería epígrafe 671 IAE (restaurantes)
- Ocio y hostelería epígrafe 672-673 IAE (cafeterías y bares)
- Ocio y hostelería epígrafe 68 IAE (hospedaje)
- Ocio y hostelería epígrafe 68 y 96 IAE (salas de espectáculos, salones de bodas)

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 16-12-2024 12:06:56 Fecha: 16-12-2024 13:05:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F			
Fecha de sellado electrónico: 16-12-2024 13:05:04	- 8/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-12-2024 13:22:50	

2. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

	COEF FIJO	COEF VARIABLE	TASA INTERVALO	INGRESOS INTERVALO
VIVIENDA HASTA 75.000€ VC	0,5	0,1	75,52	89.186,97
VIVIENDA DE 75.001 A 150.000€ VC	0,5	0,3	100,69	40.578,43
VIVIENDA DE 150.001 A 225.000€ VC	0,5	0,4	113,28	7.476,30
VIVIENDA DE 225.001 A 300.000€ VC	0,5	0,5	125,86	1.510,36
VIVIENDA MÁS DE 300.000 € VC	0,5	0,6	138,45	1.384,50
SUELOS SIN EDIFICAR Y SIMILARES	0,5	0	62,93	13.782,07
INDUSTRIAS HASTA 75.000€ VC	0,5	0,6	138,45	3.461,25
INDUSTRIAS DE 75.001 A 150.000€ VC	0,5	0,7	151,04	2.416,58
INDUSTRIAS DE 150.001 A 225.000€ VC	0,5	0,8	163,62	654,49
INDUSTRIAS DE 225.001 A 300.000€ VC	0,5	0,9	176,21	528,63
INDUSTRIAS DE 300.001 A 500.000€ VC	0,5	1,5	251,73	755,18
INDUSTRIAS DE 500.001 A 1.000.000€ VC	0,5	5	692,25	1.384,50
INDUSTRIAS DE 1.000.000 A 2.000.000€ VC	0,5	6	818,11	0,00
INDUSTRIAS DE 2.000.001 A 3.000.000€ VC	0,5	8	1.069,84	1.069,84
INDUSTRIAS DE MÁS DE 3.000.000€ VC	0,5	9	1.195,70	1.195,70
LA MARINA	0,5	23	2.957,80	2.957,80
COMERCIOS DIVISION 64 IAE	0,5	0,5	125,86	1.258,64
RESTO COMERCIOS	0,5	0,3	100,69	3.725,56
OCIO Y HOSTELERÍA EPIGRAFE 671	0,5	1	188,80	566,39
OCIO Y HOSTELERÍA EPIGRAFE 672-673	0,5	0,7	151,04	906,22
OCIO Y HOSTELERÍA EPIGRAFE 681	0,5	1,5	251,73	1.006,91
OCIO Y HOSTELERÍA EPIGRAFE 681y 965	0,5	9	1.510,36	1.510,36
				177.316,68

Las cuotas tributarias se entenderán actualizadas anualmente en función de la base imponible y epígrafe donde se encuentren los inmuebles clasificados teniendo en cuenta el ejercicio anterior, facultando al alcalde, para que mediante resolución apruebe y de publicidad a las cuotas tributarias.

Se publicarán anualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, en el mes de enero, las nuevas cuotas en caso de actualización.

ARTICULO 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.


ARTICULO 9. NORMAS DE GESTIÓN: DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

2. En los tributos de cobro período por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

3. Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en se haya efectuado la declaración.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 16-12-2024 12:06:56 Fecha: 16-12-2024 13:05:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F			
Fecha de sellado electrónico: 16-12-2024 13:05:04	- 9/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-12-2024 13:22:50	

4. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula en período voluntario durante los dos meses naturales completos. El importe anual se recaudará en dos plazos en las siguientes fechas:

- Un primer plazo que será del 60 por ciento de la cuota anual de esta Tasa, entre el 28 de febrero y hasta el 30 de abril.

- Un segundo plazo que será del 40 por ciento de la cuota anual de esta Tasa, entre el 30 de agosto y hasta el 31 de octubre.

Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas e vía de apremio.

ARTICULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, e 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, quedando sin efecto las redacciones de la ordenanza anteriores a la presente publicación.

2º. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.valdilecha.org>

3º. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.


4º. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

EXPDTE 734/2024

Tras un breve debate entre los portavoces del grupo socialista y grupo VOX y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 18 horas y cuatro minutos del día señalado en el encabezamiento de todo lo cual como Secretaria Doy Fe y Certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 16-12-2024 12:06:56 Fecha: 16-12-2024 13:05:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/3108AC45B05AD7AF9FD548F9868FDD5F			
Fecha de sellado electrónico: 16-12-2024 13:05:04	- 10/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-12-2024 13:22:50	